

2022-455  
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO**

A través de apoderado judicial, el señor ORLANDO OJEDA CORREA identificado con C.C. 13.841.972 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora ADRIANA MARCELA RANGEL VILLAMIZAR, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda se logró evidenciar que pese a que la parte demandante atribuye la competencia a este Despacho judicial, la cuantía de la totalidad de las pretensiones de la demanda supera la estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el artículo 12 C.P.T., dado que tan solo las pretensiones condenatorias sexta y séptima cuya tasación fue omitida por la parte demandante, arrojan un total de \$24'240.000 a la fecha de radicación de la demanda en este Juzgado.

Por este motivo, se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO:** En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión

2022-455  
ORDINARIO LABORAL

a los JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA –Reparto.

**TERCERO: DEJAR** las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**CUARTO: PROPONER** el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE FEBRERO DE 2023** se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 023** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria